

UN PACTO DE HONOR POLITICO

Los comisionados de los Partidos Liberal, Conservador y Popular, acordaron ayer las once bases del pacto de la cordialidad.

Un pacto de honor entre los partidos políticos adversarios en la lucha comicial, comprometiéndose a observar los once puntos determinados y aprobados por las representaciones de los mismos, fué el resultado obtenido en la reunión verificada ayer en el salón de la Presidencia del Senado por los miembros del Partido Liberal y de la Liga Nacional, a fin de establecer las normas por las cuales restablecer la normalidad y armonía en las relaciones políticas de ambos partidos. Entre otros figuran como más principales, el solicitar del Presidente de la República que deje sin efecto el nombramiento de los supervisores militares y se sustituya y traslade a todos aquellos que actuaren en los lugares en que el Tribunal Supremo declaró nulidad; la designación de un inspector de la Junta Central para cada Colegio Electoral; interesar el estricto cumplimiento de la prohibición de portar armas; designar una comisión compuesta de dos liberales, dos liguistas y cuatro otras personas designadas por los anteriores para hacer cumplir el pacto de honor en cada municipio; someter a la aprobación de ambos partidos el compromiso solemne que, verificadas las elecciones parciales en las condiciones de garantía y legalidad y armonía establecidas en las bases del pacto, ambos partidos acatarán el resultado que proclamen las Juntas retirando todos los demás recursos que las leyes establecen y recomendar a la prensa de ambos partidos moderación en sus campañas políticas a fin de cooperar a la cordialidad de relaciones.

Esta reunión fué consecuencia de una visita hecha en la mañana de ayer a las once, al Presidente de la República por los comisionados de la Liga Nacional, en la que se cambiaron impresiones respecto a las negociaciones entabladas para establecer los cimientos de la cordialidad política y en que se acordó reunirse por la tarde las tres, nuevamente en el despacho del Jefe del Ejecutivo, citando para una nueva junta a los representantes del Partido Liberal. A las tres de la tarde acudieron a Palacio los comisionados de los Partidos Liberal, Conservador y Popular celebrando una extensa conferencia con el Presidente de la República, y en cuya reunión se acordó reanudar las conferencias entre los comisionados de los partidos en el edificio del Senado al que se dirigieron inmediatamente.

Estuvieron presentes en la reunión verificada en el Salón de la Presidencia del Senado, los señores Faustino Guerra, Rogelio Díaz Pardo, Rafael Martínez Alonso, Clemente Vázquez Bello, Carlos de la Rosa, y Roberto Méndez Peñate, en representación del Partido Liberal y Federico Morales Valcárcel, Evelio Alvarez del Real, Orlando Freyre y Morales, Antonio Pardo Suárez, Juan Gualberto Gómez, José R. del Cueto y Francisco Martínez Lufriu, en representación de los Partidos Conservador y Popular, dejando de asistir el representante liberal señor Fernández Mascaró por encontrarse ausente. En la reunión se deliberó ampliamente acerca de las cuestiones que pueden llevar a los Partidos que han de intervenir en las próximas elecciones especiales a una situación de armonía y cordialidad.

Los acuerdos tomados por los reunidos, dicen así:

Primero.—Elegir al señor Presidente de la República la solicitud de los comisionados del Partido Liberal, consistente en que se deje sin efecto el nombramiento de Supervisores y se sustituya y traslade a todos aquellos individuos del ejército que en las pasadas elecciones actuaron en los lugares en que el Tribunal Supremo declaró y declare la nulidad, fundándose en actos de amenaza, intimidación o coacción, entendiéndose que esa recomendación se hace para evitar recelos, sin que envuelva nada que signifique desdoro para dichos militares. La lista de los que deben ser objeto de esta medida será presentada al señor Presidente de la República por los comisionados del Partido Liberal. La Comisión acuerda, así mismo, indicar al señor Presidente de la República la conveniencia de que estas medidas se adopten cuanto antes, teniendo en cuenta que la campaña electoral debe empezar diez días antes de la fecha señalada para las elecciones especiales.

Segundo.—Solicitar de la Junta Central Electoral, por medio de los miembros políticos, la designación de un inspector para cada Colegio Electoral en que ha de celebrarse elecciones y el cual deberá empezar a actuar cinco días antes, por lo menos, de la fecha de la elección.

Tercero.—Interesar del señor Presidente de la República que excite el celo de las fuerzas públicas y autoridades para que las órdenes que haya dado respecto a la prohibición de portar armas sean todo lo eficaz que es necesario, para que, desde ahora, ninguna persona pueda portarlas con licencia o sin ella, con la exclusión natural del Ejército y las Policías Municipales.

Cuarto.—Recomendar a todos los señores Gobernadores y Alcaldes Municipales que impidan que la policía a sus órdenes intervengan en ninguna forma, en la campaña electoral, negando el uso de licencias a sus miembros durante aquella, a no ser por enfermedad justificada y anulen las concedidas.

Quinto.—Solicitar de la Junta Central Electoral, por medio de los miembros políticos, que disponga que en aquellos Colegios en que sólo deba hacerse la elección para cargos nacionales y provinciales, terminado o no el escrutinio, sea llevada toda la documentación directamente a la Junta Provincial, yendo en su conducción el Presidente del Colegio, el Secretario, el Inspector Electoral, los miembros políticos de los Partidos, y los apoderados de los candidatos que lo desearan.

compuesta de cuatro personas en cada provincia en que han de realizarse elecciones, dos por la Liga Nacional y otras dos por el Partido Liberal, que a su vez designarán otra Comisión de cuatro, en la misma forma compuesta, para cada Municipio, que velarán por el cumplimiento de todo lo que queda acordado y es de la competencia de los partidos políticos, ora en la provincia o en los municipios. De igual modo los comisionados municipales designarán para cada Colegio en que haya de verificarse elección, una Comisión de dos personas, integrada por un afiliado liberal y uno de la Liga, que cuidará de que se observe la mayor corrección, legalidad y armonía en todos los actos electorales.

Octavo.—A proposición de la Comisión de la Liga, los comisionados del Partido Liberal prometen plantear en el Comité Ejecutivo de éste la conveniencia de conseguir una medida legislativa que fije un nuevo señalamiento de fecha para la celebración de las elecciones en la provincia de Oriente, si las apelaciones establecidas en ésta no estuvieran resueltas en tiempo oportuno para poder celebrar dichas elecciones conjuntamente con la de las otras provincias en la fecha ya señalada.

Noveno.—Someter a la aprobación de sus respectivos Comités Ejecutivos el compromiso solemne de que verificadas las elecciones especiales en las condiciones de garantías de legalidad y armonía establecidas en las Bases anteriores, la Liga Nacional y el Partido Liberal acatarán como definitivo el resultado que proclamen las Junta Provinciales, renunciando a todos los demás recursos que las leyes establecen. El Partido Liberal comunicará al Ejecutivo del Partido Demócrata Nacionalista todos estos acuerdos con el propósito de recabar su adhesión a los mismos.

Décimo.—Recomendar a la prensa adicta a todos los Partidos la moderación en sus campañas políticas, a fin, de que, por este medio, coopere ella también al deseo de cordialidad que ha presidido estos acuerdos, y que ha de consagrar la finalidad patriótica que dichos partidos se han propuesto.

Undécimo.—Consignar que estos acuerdos fueron adoptados por unanimidad, entendiéndose que deben ser sometidos a la ratificación de los Comités Ejecutivos de los Partidos representados en la reunión.

Y para constancia, se levanta acta por duplicado, que firman todos los concurrentes.

Sexto.—Solicitar de la Junta Central Electoral, también por medio de los miembros políticos, que se restituya la forma de votación de los electores que necesitan de auxilio para realizarlo a la preceptuada en el artículo ciento sesenta y cuatro del Código Electoral, dejando sin efecto, para ello, la instrucción dictada que modificó lo dispuesto en ese artículo.

Séptimo.—Designar una Comisión

El Mundo
feb 27/921

PATRIMONIO DOCUMENTAL

OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA